PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2022-00223-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se requiera a una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede, se ordena requerir a la **E.P.S FAMISANAR** haciéndosele saber que debe proceder a dar cumplimiento a lo comunicado a esa entidad, mediante los oficios No. 0446 del 24/08/2022 y No. 0035 del 18/01/2023, los cuales fueron remitidos por el demandante al correo electrónico comunicacionesfamisanar@famisanar.com.co, a través de los cuales se pretende recaudar la siguiente información: "(...) *el NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.T. y DIRECCIÓN del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado ARNULFO MÉNDEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.152.112, lo anterior por cuanto dicha E.P.S. es quien presta el servicio al demandado*". Adviértasele además a la E.P.S referenciada que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b61631deb8ecd9feef7ef8fdd4253f9e27989c2fd78213c42bdeb855505e86c**

Documento generado en 15/08/2023 01:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica